



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 139-2021 -GR CUSCO/GRGP

Cusco, 19 OCT. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 325 y N° 342-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/JACH del Residente de Obra, Informes N° 008 y N° 011-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-JGRP del Inspector de Obra, Informes N° 100-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LUL y N° 104-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-KMA de los Analistas de Obra y Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 3182-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 238-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión - Invierte.pe, Informe N° 2294-2021-GR CUSCO-GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Proyectos, Memorándum N° 2128, N° 2144 y N° 2327-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Informe N° 596-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Memorándum N° 1108-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba el Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 119-2020-GR CUSCO/GGR del 13 de marzo 2020, se aprobó el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO", con un presupuesto total de S/ 40,529,511.78 (Cuarenta Millones Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Once con 78/100 soles), a ser ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de obra de 425 días calendario;

Que, con Informe N° 325-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/JACH del 13 de agosto 2021, el Ing. José A. Cáceres Herencia - Residente de Obra del proyecto en mención, alcanza el sustento del expediente de modificación de obra N° 01, correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, de cuyo sustento técnico del referido expediente de modificaciones se tiene la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/ 9,041,880.43 (nueve millones cuarenta y un mil ochocientos ochenta con 43/100 soles), por las siguientes causales:

PRIMERA CAUSAL: ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS

Precisando, que el proceso constructivo, ha sido necesario ejecutar partidas nuevas indispensables para el cumplimiento del objetivo del proyecto/obra, los cuales no estaban contempladas en el expediente técnico, se tuvo la necesidad de adicionar partidas nuevas en los siguientes componentes 1 y 3, teniéndose por concepto de COSTO DIRECTO la suma de S/2,334,938,61.

SEGUNDO CAUSAL. - ADICIONALES DE OBRA POR MAYORES METRADOS

Durante el proceso constructivo se ha venido cuantificando los metrados ejecutados por el residente de obra, en los que es necesario la ejecución de los mayores metrados con la finalidad de cumplir al 100% de las metas proyectadas, para los cuales se realizó el sinceramiento de los metrados para así garantizar el cumplimiento de alcanzar las metas del proyecto, teniéndose por concepto de costo directo la suma de S/5,805,081.130.

TERCERA CAUSAL - DEDUCTIVOS

La causa principal es la no ejecución de partidas que conllevan el sobredimensionamiento e inflación en el costo del proyecto, asimismo remanentes de metrados por errores en el sustento de metrados del Expediente Técnico; teniéndose por concepto de Costo Directo la suma de S/ 2,259,508.70.

CUARTA CAUSAL: POR VARIACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios de mano de obra considerados en el presupuesto del expediente técnico, han sufrido variaciones considerables. Que, conforme al artículo tercero de la Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Regional N° 221 -2020-GR CUSCO/GR de 06 de mayo del 2020, se delega facultades a la Gerencia General Regional la aprobación de una nueva Escala Remunerativa del Personal Obrero en Obras de Administración Directa en el Gobierno Regional del Cusco. En tal sentido, para fines de actualización de la escala remunerativa de obreros eventuales del Gobierno Regional del Cusco, se debe contar con la previsión presupuestal correspondiente, por lo que, para la ejecución de pago, se deberá evidenciar bajo responsabilidad, la inclusión de los costos establecidos en la Escala Remunerativa, en los Estudios de Pre Inversión como en los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a los que se afectara el pago correspondiente, motivo por el cual se realiza esta actualización en la presente modificación; teniéndose un incremento por actualización de costos de mano de obra un monto de S/ 306,549.64 con respecto al presupuesto de expediente técnico original.

QUINTA CAUSAL - POR GASTOS GENERALES

En la presente ampliación de plazo N°01, se solicita 300 días calendario (10 meses), por lo que la nueva fecha de culminación será el 10 de julio del 2022, dicha ampliación de plazo generará mayores gastos generales. Esta ampliación requerirá del pago de 10 meses de planilla del personal técnico, pero por la paralización de 82 días, no se realizó el pago de planillas durante 2 meses, debido a que en este tiempo no se tuvo personal contratado, razón por lo cual estos 2 meses no serán incluidas en esta ampliación presupuestal. Por lo que se requerirá solo 08 meses los servicios de todo el personal técnico, así mismo administrativo, ya que estos profesionales están considerados en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Aprobado, las que estarán presente durante la ejecución de la obra.

SEXTA CAUSAL: POR SUPERVISIÓN DE OBRA

El mismo sustento que en gastos generales, se utiliza en la ampliación presupuestal por gastos de supervisión, por lo que en el Presupuesto Analítico por Gastos de Inspección se viene considerando 08 meses a todo el personal técnico, así mismo administrativo, y otros, ya que estos profesionales están considerados en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Aprobado, las que estarán presente durante la ejecución de la obra

Teniéndose el siguiente cuadro resumen de la Ampliación de Presupuesto N° 01, conforme se indica:

RESUMEN AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01	
PRESUPUESTO DE OBRA	TOTAL MONTO DE INVERSION
ACTUALIZACION DE COSTOS	306,549.64
PARTIDAS NUEVAS	2,334,938.61
MAYORES METRADOS	5,805,081.13
DEDUCTIVOS	2,259,508.70
COSTO DIRECTO	6,187,060.68
GASTOS GENERALES	2,372,700.67 I
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	482,119.08
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION Y	
TRANSFERENCIA	0.00
Total	9,041,880.43

Estableciendo que el nuevo monto de inversión de la obra es de S/ 49,571,392.21 (cuarenta y nueve millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y dos con 21/100 soles).

Asimismo, se tiene la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 300 días calendario, por las causales que se indica en el siguiente cuadro resumen:

	ITEM	TIPO CAUSAL	DESCRIPCION CAUSAL	(DIAS)
1ra Causal	A	Atrasos y/o paralizaciones	Tiempo solicitado por paralizaciones (82 días calendario)	300
2da Causal	A	Por ejecución de Mayores Metrados	Tiempo solicitado por Mayores Metrados (44 días calendario)	
3ra Causal	A	Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales	Tiempo Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales (174 días calendario)	

Precisándose, que para completar la ejecución de obra al 100% garantizando la calidad, costo, tiempo y seguridad, se requiere un plazo mayor al establecido en el Expediente Técnico, por lo que se presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01; estableciendo que el plazo modificado del proyecto es de 725 días calendario, siendo su nueva fecha de conclusión el 10 de julio del 2022; por lo que concluye solicitando la Conformidad Técnica del expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 300 días calendario y la Ampliación Presupuesta! N° 01 por el monto total de S/ 9,041,880.43 (nueve millones cuarenta y un mil ochocientos ochenta con 43 /100 Soles), los que son necesarios para culminar con las actividades físicas de la obra; expediente de modificaciones que a más del



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Residente de Obra, también se encuentra firmado por el Ing. José G. Rodrigo Pino - Inspector de Obra, siendo de responsabilidad de los referidos profesionales el sustento presentado para dichas modificaciones, modificaciones que se encuentra debidamente sustentadas en el Cuaderno de Obra; y por el Informe N° 342-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/JACH el Residente de obra cumplió con levantar las observaciones al referido expediente de modificaciones.

Que, por Informe N° 43-2021-GR CUSCO/GRGP/SGEP-JPDM del 25 de agosto del 2021, el Ing. Jack Paul Delgado Meléndez - Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión de incremento de trazo y replanteo de la vía del PI "MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO", manifestando que de acuerdo al informe de consistencia para la aprobación del expediente técnico se tuvo modificaciones no sustanciales como es el componente 01 en el que se ha reducido en 0.741 km, sin embargo se ha mantenido el mismo inicio y fin del proyecto;

Que, por el Memorándum N° 3182-2021-GR CUSCO/GRSLI del 14 de setiembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la conformidad al expediente de modificaciones en fase de inversión correspondiente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del PI con CUI 2194625 "MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA REGION CUSCO" adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 104-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-KMA de la Analista de Obras y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa y el Informe N° 008- 2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-JGRP del Ing. José Giovanni Rodrigo Pino - Inspector de Obra, por el cual las referidas instancias han realizado la revisión y evaluación técnica del expediente de modificaciones presentado por el Residente de Obra, DECLARANDO PROCEDENTE y OTORGANDO LA CONFORMIDAD TECNICA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 300 días calendario y la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 por el monto total de S/ 9,041,880.43; estableciendo que el nuevo monto de inversión de la obra es de S/ 49,571,392.21 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Dos con 21/100 soles y su plazo modificado es de 725 días calendario, siendo su nueva fecha de conclusión el 10 de julio 2022: siendo dicha instancia la responsable de acuerdo a sus funciones verificar el adecuado sustento técnico de dicha modificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, la Coordinadora del INVIERTE.PE a través Informe N° 238-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR, remite el expediente de modificación por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del PI con CUI 2194625, el cual requiere una ampliación de plazo por 300 d.c. por paralizaciones de obra, mayores metrados y por falta de disponibilidad presupuestal, haciendo un total de 725 días calendario; asimismo se requiere una ampliación presupuestal por S/ 9,041,880.43 por actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, incremento de costos indirectos (gastos generales y de inspección), incrementándose el monto de inversión a S/ 49,571,392.21; señalando que las modificaciones presentadas requieren contar con su aprobación mediante acto resolutivo, tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya ejecutadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas; adjuntando el Informe Técnico N° 114-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR, por el cual dicha instancia otorga su conformidad para el registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Gestión de Proyectos - Sub Gerencia de Gestión de Obras); los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Gestión de Obras a través del Informe N° 2294-2021-GR CUSCO-GRGP/SGGO para su trámite y aprobación;

Que, por Informe N° 596-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, emite su OPINIÓN DE PERTINENCIA para el acto resolutivo del expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 y del PI "MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO", precisando que la OPMI ha verificado que la inversión se encuentra viable y activa, asimismo el PI se encuentra prevista en el Programa Multianual de Inversiones PMI (2021-2023);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001 - 2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero 2019, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio 2020 y por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre 2020, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo, señala en el numeral 33.2 "Las





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;

Que, La Ley N 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17 numeral 17.1 establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que conforme a los actuados la aprobación de las modificaciones materia del presente debe producirse con eficacia anticipada al 14 de setiembre 2021;



Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021 -GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos), entre otras la siguiente: "aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa";



Que, conforme se tiene de los actuados, por el presente se viene tramitando el expediente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 300 días calendario y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/ 9,041,880.43 (nueve millones cuarenta y un mil ochocientos ochenta con 43/100 soles), para la ejecución del PI 2194625 "MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO", expediente que contiene el sustento técnico necesario, los que fueron materia de revisión y análisis por parte de la Inspector de Obra así como las demás instancias de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, habiendo otorgado su Conformidad Técnica, los cuales garantizarán cumplir con los objetivos del PI, siendo estos de responsabilidad; modificaciones que vienen siendo tramitadas extemporáneamente, respecto de los cuales se deberán implementar las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades por el extemporáneo trámite de la presente modificación;



Que, mediante Memorándum N° 1108-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 06 de octubre 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina estando a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos en su condición de Área Usuaria, la conformidad técnica otorgada por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Opinión de Pertinencia otorgada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, así como el marco legal citado, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar con eficacia anticipada al 14 de setiembre del 2021, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 300 días calendario y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto total de S/ 9,041,880.43, para la ejecución del PI 2194625 "MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO", estableciendo que el presupuesto modificado de la obra es de S/ 49,571,392.21 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Dos con 21/100 soles), y su plazo modificado es de 725 días calendario, siendo su nueva fecha de conclusión el 10 de julio 2022; debiendo disponerse en el acto resolutivo la implementación de las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades por el extemporáneo trámite de la presente modificación;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 49-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación para la **Ampliación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 9,041,880.43 (Nueve Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 43/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2194625 **"MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 14 de setiembre 2021, la modificación para la **Ampliación de Plazo N° 01** por 300 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO"**, es de S/ 49,571,392.21 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Dos con 21/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO CARRETERA RIO BLANCO - MOLLEPATA - CU 109, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO"**, es de 725 días calendario con nueva fecha de conclusión al 10 de julio 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las ampliaciones objeto de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO